



GMAL 35/2022
Santiago, 14 de febrero de 2022

Señor
Cristóbal de la Maza Guzmán
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Att. Sr. Emanuel Ibarra Soto, Fiscal

Mat.: Reporte de Cumplimiento de Medidas Provisionales

Ref.: Proceso de sanción Rol F-041-2016, SQM Salar Atacama (MP-033-2020)

Ant.: Res. Ex. N°111/2022, que Ordena Medidas Provisionales Procedimentales que indica

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, encontrándonos dentro de plazo, con el objeto de dar cumplimiento a lo instruido en Resuelvo II de la Resolución N°111/2022, se presenta el reporte de cumplimiento de las medidas provisionales correspondiente al mes de enero 2022.

El presente reporte de cumplimiento de medidas provisionales incorpora todos los medios de verificación requeridos por el Resuelvo primero de la Res. Ex. N°111/2022.

Quedamos disponibles para aclarar cualquier duda o requerimiento adicional respecto al contenido de esta presentación y/o sus anexos.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SQM Salar S.A.

Carlos Diaz Ortiz
VP Negocios Litio.

CC.: Archivo Gerencia Medio Ambiente P.L.



REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS PROVISIONALES

Res. Ex. N°1367/2020, renovada por
Res. Ex. N°2141/2020, Res. Ex. N°962/2021, Res. Ex.
N°1695/2021, Res. Ex. N°1940/2021, Res. Ex.
N°2389/2021 y Res. Ex. N°111/2022

Procedimiento Sancionatorio ROL F-041-2016

DECIMONOVENO REPORTE

Santiago, 14 de febrero de 2022



ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Medidas Provisionales	5
3. Verificación de cumplimiento de las medidas	8
4. Links a Reportes de Medidas Provisionales presentados a diciembre de 2021 ...	19
5. Anexos	21

1. INTRODUCCIÓN

Con fecha 28 de noviembre del año 2016 y mediante la Res. Ex. N°1/Rol F-041-2016, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-041-2016, imputando un total de seis (6) cargos contra la empresa SQM Salar S.A., Titular del Proyecto "SQM Salar Atacama", regulado por diversas Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), y en especial por la RCA N°226/2006, que califica favorablemente "Cambios y mejoras de la operación minera en el Salar de Atacama".

En respuesta a lo anterior, SQM Salar S.A. presentó un Programa de Cumplimiento (PdC) compuesto de 31 acciones, el que fue aprobado en enero de 2019 mediante Res. Ex. N°24/Rol F-041-2016.

Posteriormente, y a partir de la causa Rol R-17-2019, con fecha 26 de diciembre de 2019 y mientras el PdC se mantenía en normal ejecución, el Ilustre Primer Ambiental dejó sin efecto la Res. Ex. N°24/Rol F-041-2016 que aprobó el PdC. Así, en cumplimiento de lo resuelto, mediante la Res. Ex. N°28/Rol F-041-2016, la SMA resolvió incorporar la sentencia referida, dejó sin efecto la Res. Ex. N°24/Rol F-041-2016 y ordenó reiniciar el procedimiento sancionatorio.

En este contexto, mediante la Res. Ex. N°1367 del 06 de agosto de 2020, la SMA consideró necesario decretar la adopción de medidas provisionales procedimentales, orientadas a dar continuidad a algunas de las acciones contempladas en el PdC presentado, aludiendo que, al quedar sin efecto su aprobación, *"no existe ninguna medida correctiva adicional a las medidas contempladas en la RCA N°226/2006, que se haga cargo de las infracciones ni de los efectos, a excepción de las medidas que voluntariamente está ejecutando la empresa"*. Tal como fue informado en respuesta al requerimiento de información contenido en Res. Ex. N°26/Rol F-041-2016, SQM Salar S.A. mantuvo durante todo el período posterior a la sentencia aludida la ejecución íntegra y oportuna del PdC presentado, hasta su fecha de finalización original.

Luego, mediante la Res. Ex. N°2141 de fecha 28 de octubre de 2020, la SMA renueva las medidas provisionales ordenadas mediante la Res. Ex. N°1367/2020 por un plazo de 30 días corridos, solicitando a SQM Salar S.A. la elaboración y envío de un informe de cumplimiento de medidas, que incorpore las observaciones realizadas a los medios de verificación entregados a esa fecha.

Considerando lo expresado anteriormente, con fecha 13 de noviembre de 2020 se entregó a la SMA el Cuarto Reporte de Cumplimiento de las medidas provisionales que, siguiendo lo indicado en el Resuelvo segundo de la Res. Ex.

N°1367/2020 y el Resuelvo primero y segundo de la Res. Ex. N°2141/2020, incorpora los medios de verificación que dan cuenta de las medidas solicitadas para el mes octubre de 2020. Asimismo, considerando lo expresado en el considerando 25 de la Res. Ex. N°2141/2020, este informe abordó los hallazgos del Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2020-3458-II-MP, y entregó los medios de verificación y la información requerida para abordarlos apropiadamente.

Mediante Res. Ex. N°962/2021, la SMA renovó las medidas provisionales, solicitando abordar los hallazgos de los informes de Fiscalización Ambiental DFZ-2020-3901-II-MP y DFZ-2021-912-II-MP. Los medios de verificación pertinentes fueron entregados en el Décimo Reporte, correspondiente a abril de 2021.

Posteriormente, mediante Res. Ex N°1695/2021, la SMA renovó las medidas provisionales, manteniendo las 5 medidas impuestas originalmente y solicitando abordar los hallazgos identificados en el informe DFZ-2021-1913-II-MP, entregando los medios de verificación pertinentes. Mediante Res. Ex N°1940/2021, la SMA renovó las medidas provisionales.

Mediante la Res. Ex N°2389/2021, la SMA modificó las medidas provisionales, manteniendo tres medidas impuestas originalmente correspondientes al monitoreo en línea de la extracción de salmuera y agua, así como aplicar los umbrales de activación de Fase I y II del Sistema Peine. Por otro lado, incorporo como nueva medida el de Restringir el caudal máximo de salmuera a bombear a 1280 l/s y el caudal máximo de agua industrial a bombear a 120 l/s.

Finalmente, mediante la Res. Ex N°111/2022, la SMA ordena la continuidad de la operación del sistema de monitoreo en línea para la extracción de salmuera y agua industrial, así como la aplicación de umbrales de activación de fase I y II definidos para el Sistema Peine con las correspondientes medidas de control, y, la restricción del caudal máximo de salmuera a bombear a 1280 l/s y el caudal máximo de agua industrial a bombear a 120 l/s.

Adicionalmente, se solicita que todo envío de información remitida en formatos .kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros, que permitan la visualización de imágenes y el manejo de datos, deberá entregarse con un duplicado de la misma, en una copia en PDF (.pdf). En el caso de mapas, se requiere que, además de ser entregados en uno de los formatos anteriormente señalados, estos sean ploteados y remitidos también en duplicados, formato PDF (.pdf).

A través del presente informe, correspondiente al Decimonoveno Reporte, SQM Salar S.A. acredita el cumplimiento de las medidas provisionales respecto al período de enero de 2022.

2. MEDIDAS PROVISIONALES

A continuación, en la Tabla 1, se presenta un resumen de las medidas provisionales incorporadas en la Res. Ex. N°1367/2020 y renovada por las Res. Ex. N°2389/2021.

Tabla 1. Ficha medidas provisionales

Medida	Descripción	Medios de Verificación
a) Continuar la Operación del sistema de monitoreo en línea para la extracción de salmuera.	El sistema deberá reportar información sobre los volúmenes de extracciones actuales, así como los registros totales de la salmuera extraída en el período. El acceso al sistema de monitoreo en línea deberá ser público, a través de una página web que estará operativa junto con el resto del sistema. La empresa deberá hacer inspecciones periódicas (quincenales) de la operatividad del sistema.	Registros que den cuenta del seguimiento de la operatividad del sistema (incluyendo los asociados a incidentes que pudieron provocar interrupciones en el monitoreo), de la mantención de los equipos y de las inspecciones quincenales realizadas (incluyendo registros fotográficos).
b) Continuar operación de un sistema de monitoreo en línea para la extracción de agua industrial.	La información deberá estar disponible a través de su página web. Se realizarán inspecciones periódicas (quincenales) de la operatividad del sistema.	Registros que en cuenta del seguimiento de la operatividad del sistema (incluyendo los asociados a incidentes que pudieron provocar interrupciones en el monitoreo), de la mantención de los equipos y de las inspecciones quincenales realizadas (incluyendo registros fotográficos).
c) Aplicar los umbrales de activación de fase I y II definidos para el Sistema Peine, tanto en el seguimiento del proyecto calificado mediante RCA N°226/2006, como en los pozos PN-05B y PN-08 del sector Alerta Núcleo del Plan de Alerta Temprana del considerando 10.18 de la	La empresa deberá monitorear diariamente el nivel de los pozos, de acuerdo la metodología aprobada en la RCA N°226/2006, es decir, mediante el uso de pozómetros, conforme al procedimiento de medición detallado en el Anexo 4.3 del PdC refundido. Los resultados de la medición de niveles deben ser contrastados con los umbrales definidos y las condiciones de activación establecidas, señaladas en el anexo 4.1 del PdC, aplicando las medidas de control definidas en el Anexo 4.2, ambos del mismo PdC indicado, en caso de activarse alguna de las fases. Asimismo, la empresa deberá activar las medidas de control anteriormente señaladas, en caso de activarse la Fase II de los pozos PN-05B y PN-08A correspondientes al sistema	Informe de seguimiento con los resultados de la medición de niveles de los pozos y su comparación con los umbrales definidos en el Anexo 4.1 del PdC, además del reporte de las acciones implementadas, en caso de que corresponda.



Medida	Descripción	Medios de Verificación
RCA N°21/2016, y las correspondientes medidas de control, cuando corresponda	lagunar de Peine del Plan de Alerta Temprana del Considerando 10.18 de la RCA N°21/2016, que califica ambientalmente el proyecto "Modificaciones y Mejoramiento del Sistema de Pozas de Evaporación Solar en el Salar de Atacama", una vez que la Superintendencia del Medio Ambiente notifique a SQM Salar S. A. la activación de la Fase II en los pozos indicados.	
d) Restringir el caudal máximo de salmuera a bombear a 1280 l/s y el caudal máximo de agua industrial a bombear a 120 l/s.	No se incluye descripción en Res. Ex. N°2389/2021.	Los medios de verificación de las reducciones de salmuera y de agua industrial, deberán continuar reportándose de acuerdo con los sistemas y medios implementados en razón del cumplimiento de la Res. Ex, SMA 1314/2021. La empresa podrá referenciar la información indicada en sus reportes de cumplimiento de medidas provisionales, con el objeto de no duplicar la información que la empresa presenta ante esta Superintendencia.

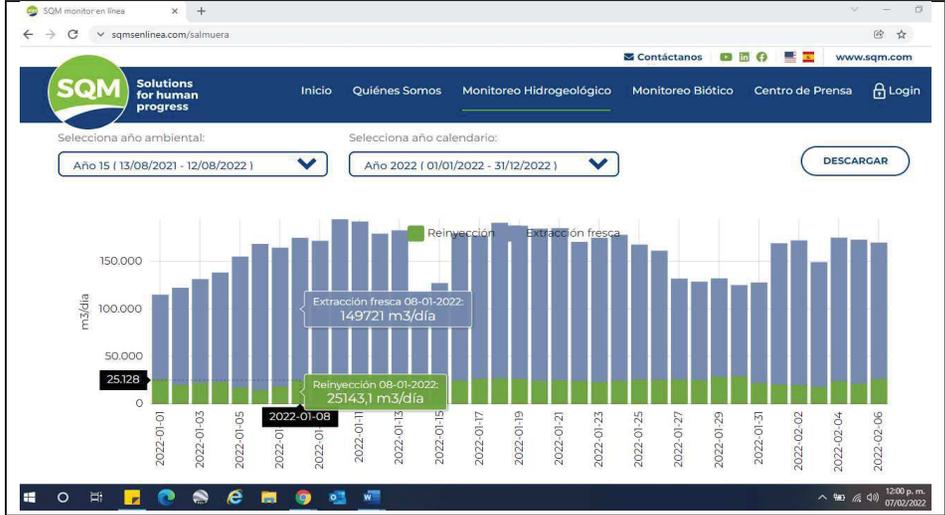


Respecto a los medios de verificación, la SMA señala que la información deberá ser remitida en un reporte mensual de cumplimiento de las medidas ordenadas, a través de un informe que consolide todos los medios de verificación requeridos, lo que deberá ser remitido en un plazo máximo de 10 días hábiles después de concluido el mes reportado.

3. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS

A continuación, en la Tabla 2, se presenta el detalle de cumplimiento de cada una de las medidas provisionales, señalando las actividades efectuadas en el período e identificando los medios de verificación acompañados.

Tabla 2. Ficha de cumplimiento medidas provisionales

a) Continuar la operación del sistema de monitoreo en línea para la extracción de Salmuera.	
Estado de implementación	<p>a.1 Operatividad y continuidad del sistema</p> <p>Durante el mes de enero de 2022, el sistema de monitoreo en línea de extracción de salmuera asociado a la Faena Salar de Atacama se encuentra operativo. El sistema se encuentra disponible y de acceso público a través de página web (http://www.samsenlinea.com).</p>
	

Fuente: www.samsenlinea.com

	<p>Durante este mes, se continuó realizando mejoras y ajustes en la programación para asegurar que las inspecciones mantengan una frecuencia quincenal.</p> <p><u>a.3 Mantenimiento de equipos</u></p> <p>Durante el presente periodo se realizaron mantenimientos a los flujómetros de los Puntos de Control Ambiental (PCA) para extracción de salmuera. La mantención de flujómetros a los pozos de extracción de salmuera corresponde mayoritariamente a intervenciones de limpieza y contrastaciones debido a abrasión o salamientos propias del proceso, las cuales responden a un programa de mantención. Las actividades se llevaron a cabo entre los días 01 y 31 de enero del 2022. Todos los antecedentes relacionados y el detalle de las actividades de mantención se adjuntan en el Anexo A2.</p> <p><u>a.4 Interrupciones en el monitoreo</u></p> <p>Para el periodo del 01 al 31 de enero del 2022, producto de las precipitaciones registradas en el Salar de Atacama el 14 de enero, se registraron problemas de abastecimiento eléctrico, es así como algunos PCA reportaron problemas dado que no dio abasto el respaldo de baterías que tenían. Los antecedentes se presentan en el Anexo, no se reportaron incidentes asociados al monitoreo en línea de salmuera.</p> <p>Los Anexos indicados se encuentran en el link¹</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1ejizWuwDtpa-6QBQvh-87kQK_j2eIDFg?usp=sharing</p> <p>Se constata el cumplimiento de la medida, asegurando la continuidad de la operación del sistema del monitoreo en línea de la extracción de salmuera, realizándose constantemente inspecciones para comprobar la operatividad y estado de cada unidad remora que conforma el sistema en línea.</p>
Medios de Verificación	<p>A1-Registro de inspecciones quincenales en pozos de extracción de Salmuera.</p> <p>A2-Registro de mantención de los equipos.</p> <p>A3- Registro de incidentes del sistema de monitoreo</p>

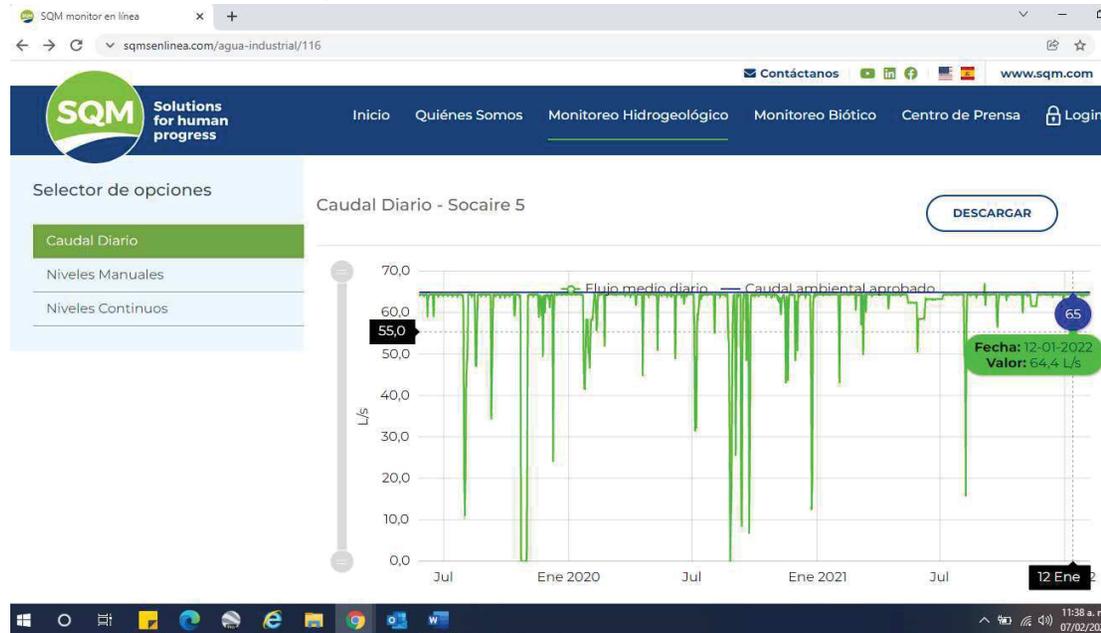
¹ En este link se da cuenta de los medios de verificación correspondiente al mes de enero de 2022.

b) Continuar operación de un sistema de monitoreo en línea para la extracción de agua industrial

b.1 Operatividad y continuidad del sistema

Durante el mes de enero de 2022 el sistema de monitoreo en línea de extracción de agua industrial asociada a la Faena Salar de Atacama **se encuentra operativo**. El sistema se encuentra disponible y de acceso público a través de página web (<http://www.sqmsenlinea.com>).

Figura 3: Monitoreo en línea pozo Socaire 5



Fuente: www.sqmsenlinea.com

Estado de implementación

b.2 Inspecciones quincenales

b) Continuar operación de un sistema de monitoreo en línea para la extracción de agua industrial	
	<p><u>b.3 Mantenimiento de equipos</u></p> <p>Cabe mencionar que el procedimiento de manejo y mantenimiento de flujómetros de pozos de agua industrial utiliza un programa de contrastaciones cada 3 meses con instrumento <i>Panametrics</i>. Dentro del período reportado se realizaron mantenimientos para los pozos CA 2015, Socaire y Mullay durante el 08 de enero del 2022. El pozo Allana durante este mes se encuentran sin operación por lo que no se requirió realizar mantenimiento.</p> <p><u>b.4 Interrupción de monitoreo</u></p> <p>Para el periodo del 01 al 31 de enero del 2022 no se reportaron incidentes que han afectado la continuidad en la transmisión de datos en línea de SQM Salar S.A. a la SMA, en el marco del período de implementación de la Res. Ex. N°1314/2020 y en conformidad a lo indicado en el Resuelvo primero, 5.3 de este requerimiento.</p> <p>Los Anexos indicados se encuentran en el link²</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1ejizWuwDtpa-6QBQvh-87kQK_j2eIDFg?usp=sharing</p> <p>Es así como es posible constatar el cumplimiento de la medida, asegurando la continuidad de la operación del sistema del monitoreo en línea de la extracción de agua industrial, realizándose constantemente inspecciones para comprobar la operatividad y estado de cada unidad remora que conforma el sistema en línea.</p>
Medios de Verificación	<ul style="list-style-type: none"> • B1-Registro de inspecciones quincenales en pozos de extracción de agua industrial. • B2-Registro de mantenimiento de los equipos.

² En este link se da cuenta de los medios de verificación correspondiente al mes de enero de 2022.

c) Aplicar los umbrales de activación de fase I y II definidos para el Sistema Peine, tanto en el seguimiento del proyecto calificado mediante RCA N°226/2006, como en los pozos PN-05B y PN-08^a del sector Alerta Núcleo del Plan de Alerta Temprana del considerando 10.18 de la RCA N°21/2016, y las correspondientes medidas de control, cuando corresponda

<p>Estado de implementación</p>	<p>La presente medida provisional requiere aplicar los umbrales de activación de fase I y/o II definidos para el Sistema Peine, tanto en el seguimiento del proyecto aprobado por la RCA N°226/2006, como a los pozos PN-05B y PN-08A, establecidos en el considerando 10.18 de la RCA N°21/16 (estos últimos previo aviso de la SMA).</p> <p>Durante el presente mes de reporte (enero de 2022), se han realizado las actividades de monitoreo y registro de las mediciones diarias efectuadas en terreno a los pozos definidos como indicadores de estado del Sistema Peine. Dichas mediciones han sido contrastadas con los umbrales establecidos para cada uno de ellos (Figura 5), con el fin de verificar la necesidad de adoptar las medidas de control definidas. Por otro lado, conforme al Anexo 4.02 del programa de cumplimiento refundido³, se han definido para el sistema Peine umbrales anuales escalonados, correspondiendo en este período la aplicación de los umbrales vigentes al día 27 de septiembre de 2021.</p> <p>Para el presente reporte mensual se hace entrega del "Informe de Seguimiento de verificación de activación de umbrales de Fase I y II del Sistema Peine", correspondiente al mes de enero de 2022, junto con sus anexos. El informe entrega los resultados de las mediciones de nivel de los pozos, contrastados con los umbrales correspondientes al período, incluyendo los registros de profundidad del nivel bajo el punto de referencia, tal como fue solicitado según Res. Ex. N°2389/2021. Dicho informe se encuentra en el Anexo C.1.</p> <p>De la figura 5, es posible identificar que para el pozo L10-4 es posible observar que no existen registros de nivel inferior al umbral definido para la activación de fase para este período y que los niveles mensuales han oscilado entre 2.299,712 y 2.299,700 msnm, alcanzando un promedio de 2.299,706 msnm; en donde se realizaron además dos mediciones por parte de la ETFA SEGEA presentando una diferencia de 0,001 msnm para una de ellas.</p>
--	---

³ Programa de cumplimiento refundido presentado el 29 de septiembre 2021

c) Aplicar los umbrales de activación de fase I y II definidos para el Sistema Peine, tanto en el seguimiento del proyecto calificado mediante RCA N°226/2006, como en los pozos PN-05B y PN-08^a del sector Alerta Núcleo del Plan de Alerta Temprana del considerando 10.18 de la RCA N°21/2016, y las correspondientes medidas de control, cuando corresponda

Para el caso del pozo L10-11 se observa que los registros de nivel fueron inferiores al umbral definido para la activación de fase I obteniéndose niveles mensuales oscilantes entre 2.299,274 y 2.299,262 msnm, alcanzando un promedio de 2.299,268 msnm, inferior al umbral de activación de fase. Para este período se registraron de igual manera dos mediciones por la ETFA SEGEA, registrándose para las dos mediciones realizadas valores coincidentes.

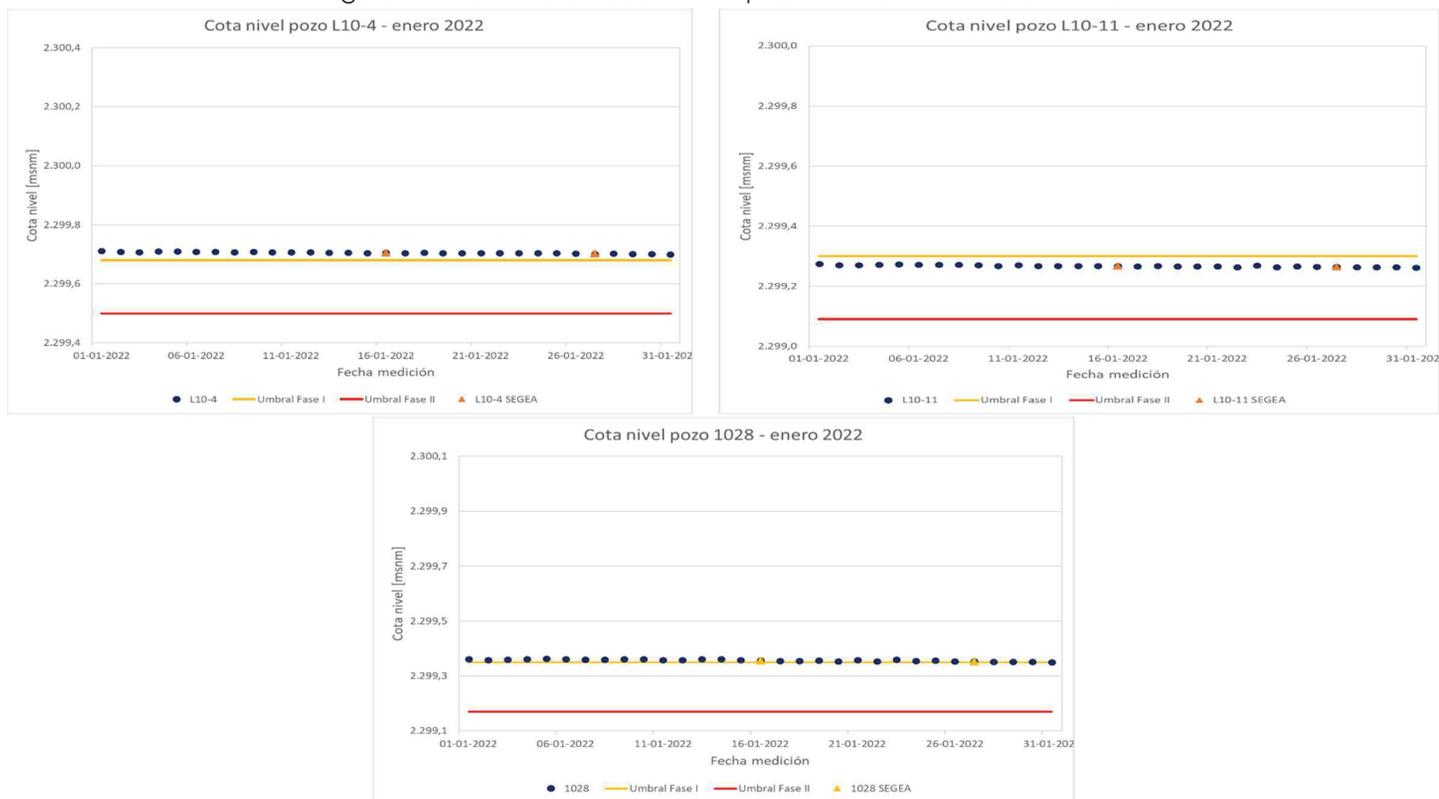
Con respecto a la activación de fase, ésta se produjo en un período anterior al reportado en el presente informe y se mantuvo activada durante el mes de enero de 2022. Específicamente, la activación de fase fue informada oportunamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el día 30 de septiembre de 2021 mediante carta GPMFL 185/2021 y Comprobante de Reporte de Aviso.

Finalmente, para el caso del pozo 1028 se observa que no se registraron niveles inferiores al umbral definido para la activación de fase para el período reportado⁴. Se observa que los niveles mensuales han oscilado entre 2.299,363 y 2.299,350 msnm, alcanzando un promedio de 2.299,363 msnm; al igual que los otros pozos se obtuvieron dos medidas complementarias por la ETFA SEGEA, identificándose una diferencia de una diferencia de 0,001 msnm.

⁴ Lo anterior, sin perjuicio de indicar que, a la fecha de presentación del presente informe, se verificó la condición de activación de Fase I en el pozo 1028, según fue informado mediante Carta GMAL 021/2022 y a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, Ingreso Cod: RIA9123, de 5 de febrero de 2022.

c) Aplicar los umbrales de activación de fase I y II definidos para el Sistema Peine, tanto en el seguimiento del proyecto calificado mediante RCA N°226/2006, como en los pozos PN-05B y PN-08ª del sector Alerta Núcleo del Plan de Alerta Temprana del considerando 10.18 de la RCA N°21/2016, y las correspondientes medidas de control, cuando corresponda

Figura 5. Niveles observados en los pozos PAT del Sistema de Peine



Fuente: Informe de Seguimiento de verificación de activación de umbrales de Fase I y II del Sistema Peine

c) Aplicar los umbrales de activación de fase I y II definidos para el Sistema Peine, tanto en el seguimiento del proyecto calificado mediante RCA N°226/2006, como en los pozos PN-05B y PN-08ª del sector Alerta Núcleo del Plan de Alerta Temprana del considerando 10.18 de la RCA N°21/2016, y las correspondientes medidas de control, cuando corresponda

	<p>El informe y sus anexos indicados se encuentra disponible en el siguiente link⁵: https://drive.google.com/drive/folders/1ejzWuwDtpa-6QBQvh-87kQK_j2eIDFg?usp=sharing</p> <p>Finalmente, señalar que, conforme a lo indicado en el Anexo 4.04 del Programa de Cumplimiento refundido de 29 de septiembre de 2021, corresponde la activación de la Fase I del Sistema Peine, lo cual implica la implementación de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente. (ii) Aumento de la frecuencia de monitoreo de niveles (mensual a quincenal), calidad agua del acuífero y lagunas (trimestral a mensual) y cuña salina (trimestral a mensual). Se mantiene por tres meses, aunque se desactive la fase. (iii) Entrega mensual de datos PSA en formato digital a la autoridad, (iv) Activar la herramienta de verificación del efecto sinérgico.
<p>Medios de Verificación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • C1- Informe de seguimiento de verificación de activación de umbrales de Fase I y II del Sistema Peine y sus anexos.

⁵ En este link se da cuenta de los medios de verificación correspondiente al mes de enero de 2022.

d) Restringir el caudal máximo de salmuera a bombear a 1280 l/s y el caudal máximo de agua industrial a bombear a 120 l/s.	
Estado de implementación	<p><u>d.1 Restricción caudal de salmuera</u></p> <p>Durante el mes de noviembre de 2020 se comenzó la reducción de extracción de salmuera, es así como para el periodo ambiental desde el 13 de agosto de 2021 hasta el 12 de agosto de 2022 el límite de extracción máximo a bombear corresponde a 1280 l/s.</p> <p>Los datos de extracción de salmuera son enviados mediante conexión en línea vía API a la SMA, de acuerdo con lo solicitado en la Res. Ex. N°1314/2020. Con fecha 7 de septiembre 2020, se realizó carga al módulo Catastro API de todos los puntos de control ambiental, correspondiente a datos del flujómetro, coordenadas, así como los parámetros Q (l/s) y VA (m³).</p> <p><u>d.2 Restricción caudal de agua industrial</u></p> <p>Durante el mes de enero de 2022 se comenzó la reducción de extracción de agua industrial. El caudal máximo de agua a extraer es de 120 l/s.</p> <p>Los datos de extracción de agua son enviados mediante conexión en línea vía API a la SMA, de acuerdo con lo solicitado en la Res. Ex 1314/2020, es así como el 7 de septiembre 2020 se realizó carga al módulo Catastro API de los 5 pozos de agua industrial, correspondiente a los datos del flujómetro, coordenadas, así como el parámetro Q (l/s). Cabe recordar, tal como se indicó en el reporte del mes de abril de 2021, dentro de las acciones incluidas en la propuesta de programa de cumplimiento refundido, ingresado con fecha 30 de noviembre de 2020 en el proceso F-041-2016, se consideró el cierre y desmantelamiento de la infraestructura de bombeo del pozo Camar, es así como mediante carta GMPL 110/2021 se informó a la SMA que el pozo Camar 2 dejó de ser punto de monitoreo de caudal de extracción de agua subterránea.</p>
Medios de Verificación	<ul style="list-style-type: none"> • D-1 Comprobante de carga inicial al módulo catastro API. • D-2 Carta GMPL 110/2021 aviso de cierre pozo Camar 2. • D-3 Registro de extracción salmuera neta acumulada.



4. LINKS A REPORTES DE MEDIDAS PROVISIONALES PRESENTADOS A DICIEMBRE DE 2021

La Tabla 3 presenta todos los links correspondientes a cada reporte realizado por SQM en el marco de las medidas provisionales asociadas a las Res. Ex. SMA N°1367/2020, Res. Ex. SMA N°2141/2020, Res. Ex. SMA N°962/2021 y Res. Ex SMA N°1940/2021.

Tabla 3 Resumen de Link a reportes de medidas provisionales y sus medios de verificación desde julio de 2020 a diciembre de 2021

Mes/anexo a reportar	Link a sharepoint
Julio 2020	https://drive.google.com/drive/folders/194qPawbDXEO4HRjxbzqIHQSI37b6007v?usp=sharing
Agosto 2020	https://drive.google.com/drive/folders/1wuOSVv2xY3Fv_ni1Bywa2v90nVcxoFk1?usp=sharing
Septiembre 2020	https://drive.google.com/drive/folders/1QY24aQx0no7PwtPEinUdMyT1X2ppZ4Fb?usp=sharing
Octubre 2020	https://drive.google.com/drive/folders/1wvFRAn6zcQO477pgh1Sn2PzV6WWFKRkf?usp=sharing
Anexo F/oct-2020	https://drive.google.com/drive/folders/1IDBwtUyH1PQQOdm68ZNXH0ngTjQZoo50?usp=sharing
Noviembre 2020	https://drive.google.com/drive/folders/1OrsV8FXxwLYc5F6expJh_Cz6lQkPYPl?usp=sharing
Diciembre 2020	https://drive.google.com/drive/folders/1C0DDQ40gBckCF9xxXujul97D1DnAy1kc?usp=sharing
Enero 2021	https://drive.google.com/drive/folders/1ewwDE_O4GrpUK12rxtbag-inS6N6wgya?usp=sharing
Febrero 2021	https://drive.google.com/drive/folders/1aMmKyPw4sSdMBa921_plQ-LQ4S93YHzN?usp=sharing
Marzo 2021	https://drive.google.com/drive/folders/1x_XmWtXOVIJ2Zz5-weNVdY-Fuk8e2hkU?usp=sharing
Abril 2021	https://drive.google.com/drive/folders/1wgd7SX6WwaaSycr0R5O9ieSwwdx2KTOZ?usp=sharing
Mayo 2021	https://drive.google.com/drive/folders/1VRDJxc9uWeiYPbuk7wCZIAH54rFr2mH?usp=sharing
Junio 2021	https://drive.google.com/drive/folders/15V_ZRq7Zj9lbKscyrUuX1VTzqo0bGhUG?usp=sharing
Julio 2021	https://drive.google.com/drive/folders/1jzyJgjA4wMr9LvOvzrEhROyPENe1mEu?usp=sharing
Agosto 2021	https://drive.google.com/drive/folders/1al5_OQMcf5Yh3kp0ZkbWUGG9QLxp8RJS?usp=sharing
Septiembre 2021	https://drive.google.com/drive/folders/10XCi4uiT19vaTgFkiWILAuZzsyfizH9m?usp=sharing
Octubre 2021	https://drive.google.com/drive/folders/1S19WUCOggzD6Rby9aqvEi_jTxyDeww?usp=sharing
Noviembre 2021	https://drive.google.com/drive/folders/1Do7QpE4Z_GUK8PyM14vU1eTwXvgharIH?usp=sharing
Diciembre 2021	https://drive.google.com/drive/folders/1FGrnOjNTSG28Wdr-NxgYibYS6EhIYZFH?usp=sharing



Por tanto, sobre la base del análisis de los antecedentes señalados precedentemente, es posible verificar el cumplimiento de las medidas provisionales establecidas por la SMA mediante Res. Ex. N°1367/2020, renovadas mediante Res. Ex. N°2141/2020, Res. Ex. N°962/2021, Res. Ex. N°1695/2021, Res. Ex. N°1940/2021, Res. Ex. N°2389/2021 y Res. Ex. N°111/2022, para el presente período de enero de 2022, reportado por SQM Salar S.A.

Julio García Marín
Gerente de Medio Ambiente
SQM Salar S.A.

5. ANEXOS

Medios de Verificación



ANEXO A1 - REGISTRO DE INSPECCIONES QUINCENALES EN POZOS DE EXTRACCIÓN DE SALMUERA

Fotografías y Planillas de registro adjuntos en el siguiente link⁶:

https://drive.google.com/drive/folders/1eijzWuwDtpa-6QBQvh-87kQK_j2eIDFg?usp=sharing

⁶ En este link se da cuenta de los medios de verificación correspondiente al mes de enero de 2022.

ANEXO A2 - REGISTRO DE MANTENCIÓN DE LOS EQUIPOS

Registro de mantención adjunto en el siguiente link⁷:

https://drive.google.com/drive/folders/1eijzWuwDtpa-6QBQvh-87kQK_j2eIDFg?usp=sharing

⁷ En este link se da cuenta de los medios de verificación correspondiente al mes de enero de 2022.



ANEXO A3 - REGISTRO DE INCIDENTES DEL SISTEMA DE MONITOREO

Registro de incidentes en el siguiente link⁸

https://drive.google.com/drive/folders/1ejzWuwDtpa-6QBQvh-87kQK_j2eIDFg?usp=sharing

⁸ En este link se da cuenta de los medios de verificación correspondiente al mes de enero de 2022.



ANEXO B1 - REGISTRO DE INSPECCIONES QUINCENALES EN POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA INDUSTRIAL

Reporte con fotografías y planillas de registro adjuntos en el siguiente link⁹:

https://drive.google.com/drive/folders/1ejzWuwDtpa-6QBQvh-87kQK_j2eIDFg?usp=sharing

⁹ En este link se da cuenta de los medios de verificación correspondiente al mes de enero de 2022.



ANEXO B2 - REGISTRO DE MANTENCIÓN DE LOS EQUIPOS

Registro de mantención adjunto en el siguiente link¹⁰:

https://drive.google.com/drive/folders/1eijzWuwDtpa-6QBQvh-87kQK_j2elDFg?usp=sharing

¹⁰ En este link se da cuenta de los medios de verificación correspondiente al mes de enero de 2022.



ANEXO B3 - REGISTRO DE INCIDENTES DEL SISTEMA DE MONITOREO



En presente reporte (mes de enero de 2022) no se registraron incidentes en el sistema de extracción de agua industrial que provocaran interrupciones en el monitoreo. Cabe destacar que, en caso de que ocurra algún incidente, este será debidamente informado a la Superintendencia del Medio Ambiente en los reportes mensuales de cumplimiento, con sus respectivos medios de verificación.



ANEXO C1 - INFORME DE SEGUIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ACTIVACIÓN DE UMBRALES DE FASE I Y II DEL SISTEMA PEINE Y SUS ANEXOS

El Informe correspondiente al mes de enero de 2022 y sus Anexos pueden descargarse del siguiente Link¹¹:

https://drive.google.com/drive/folders/1ejzWuwDtpa-6QBQvh-87kQK_j2eIDFg?usp=sharing

¹¹ En este link se da cuenta de los medios de verificación correspondiente al mes de enero de 2022.



ANEXO D1 – COMPROBANTE DE CARGA INICIAL AL MÓDULO CASTRTO API_SMA

https://drive.google.com/drive/folders/1ejzWuwDtpa-6QBQvh-87kQK_j2eIDFg?usp=sharing



ANEXO D2 – CARTA GMPL 110/2021

https://drive.google.com/drive/folders/1ejzWuwDtpa-6QBQvh-87kQK_j2eIDFg?usp=sharing



ANEXO D3 – REGISTRO DE EXTRACCION NETA

https://drive.google.com/drive/folders/1ejzWuwDtpa-6QBQvh-87kQK_j2eIDFg?usp=sharing